

Resolución No. 000102 del 7 de marzo de 2025

*"Por medio de la cual se reconoce la pertenencia al Sistema Nacional de Bienestar Familiar a la **ASOCIACIÓN DE PADRES DE FAMILIA DEL HOGAR INFANTIL GALAPA**, con NIT. No. 890.115.132-8"*

LA DIRECTORA (E) REGIONAL ATLÁNTICO DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS - ICBF

Encargada mediante Resolución No. 0111 del 20 de enero de 2025 y sus prorrogas¹, expedida por la Secretaría General de la sede de la Dirección General, en uso de sus facultades legales y en especial las conferidas en la ley 7 de 1979, en Decreto 0987 de 2012, Capítulo IV Decreto 1084 de 2015, Ley 1098 de 2006 y en la Resolución No. 3899 del 08 de septiembre de 2010, adicionada y modificada parcialmente por la modificada por resoluciones 5780 de 2011, 6130 de 2015, 6190 de 2015, 3435 de 2016, 9555 de 2016, 8282 de 2017, 4242 de 2017, 2488 de 2017, 5495 de 2018 y

CONSIDERANDO

Que, el Artículo 209 de la Constitución Política establece que la función administrativa debe estar al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.

Que, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 205 de la Ley 1098 de 2006, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar -ICBF es el ente rector y coordinador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, tiene a su cargo la articulación de las entidades responsables de la garantía de los derechos, la prevención de su vulneración, la protección y el restablecimiento de los mismos, en los ámbitos nacional, departamental, distrital, municipal y resguardos o territorios indígenas.

Que, en este mismo sentido, el Artículo 16 ibidem ordena que todas las personas naturales o jurídicas, con personería jurídica expedida por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar o sin ella, que aún, con autorización de los padres o representantes legales, alberguen o cuiden a los niños, las niñas o los adolescentes, son sujetos de la vigilancia del Estado, y en tal virtud, compete al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar como ente rector, coordinador y articulador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar reconocer, otorgar, suspender y cancelar personerías jurídicas y

¹ Resolución No. 0710 del 21 de febrero de 2025, expedida por la Secretaría General de la Dirección General ICBF

licencias de funcionamiento a las instituciones del Sistema que prestan servicios de protección a los menores de edad o la familia y a las que desarrollen el programa de adopción, de acuerdo con las normas que regulan la prestación del servicio público de Bienestar Familiar.

Que, mediante Resolución No. 3899 del 8 de septiembre de 2010, modificada por las Resoluciones No. 6130 de 2015, No. 6190 de 2015, No. 3435 de 2016, No. 9555 de 2016, la Dirección General del ICBF estableció el régimen especial para otorgar, reconocer, suspender, renovar y cancelar las personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, que prestan servicios de protección integral, y para autorizar a los organismos acreditados para desarrollar el programa de adopción internacional.

Que, la Dirección General del ICBF, mediante memorando del 16 de enero de 2024, identificado con el radicado No. 20241030000002473, emitió orientaciones para el trámite de reconocimiento de personerías jurídicas para pertenecer al Sistema Nacional de Bienestar Familiar, con base en la estructura y la naturaleza jurídica de la entidad solicitante, estableciendo para las organizaciones que cuentan con personería jurídica reconocida por autoridad nacional o territorial competente diferente al ICBF, los siguientes requisitos: 1) Certificado de Existencia y Representación Legal vigente; documento que conforme a contenido del artículo 117 del código de comercio, contiene información suficiente de la organización para definir si es viable o no realizar este reconocimiento y 2) Estatutos vigentes.

Que, mediante solicitud con Radicado No. 2024433400000007292 de fecha 06 de febrero del 2025, la Representante Legal de la **ASOCIACIÓN DE PADRES DE FAMILIA DEL HOGAR INFANTIL GALAPA**, con **NIT. No. 890.115.132-8**, solicitó reconocimiento de personería jurídica ante el ICBF.

Que por resolución número 07411 de fecha 12 de Junio de 1984 el Ministerio de Salud reconoció la personería jurídica a la ASOCIACIÓN DE PADRES DE FAMILIA DEL HOGAR INFANTIL GALAPA.

Que, una vez examinados los estatutos de la **ASOCIACIÓN DE PADRES DE FAMILIA DEL HOGAR INFANTIL GALAPA**, con **NIT. No. 890.115.132-8**, se verifica que su objeto social se ajusta a los requisitos definidos en el marco normativo vigente para pertenecer al Sistema Nacional de Bienestar Familiar.

Que, acorde con la Actividad No. 7 del Procedimiento de Personerías Jurídicas, Reformas Estatutarias y/o Reconocimiento para Pertenecer al Sistema Nacional de Bienestar Familiar Versión 3, la profesional en derecho de la Dirección Regional emitió



CONCEPTO FAVORABLE para reconocimiento de pertenencia al SNBF a la **ASOCIACIÓN DE PADRES DE FAMILIA DEL HOGAR INFANTIL GALAPA**, con **NIT. No. 890.115.132-8** por cumplir con los requisitos señalados en la Resolución No. 3899 de 2010, sus modificatorias y el Memorando de Orientaciones No. 202410300000002473 del 16 de enero de 2024.

Que en merito de lo anteriormente expuesto, la Dirección del ICBF Regional Atlántico,
RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Reconocer como parte del Sistema Nacional de Bienestar Familiar a la **ASOCIACIÓN DE PADRES DE FAMILIA DEL HOGAR INFANTIL GALAPA**, con **NIT. No. 890.115.132-8**, con domicilio principal en Galapa Atlántico, República de Colombia, como entidad sin ánimo de lucro, vinculándola al Sistema Nacional de Bienestar Familiar.

ARTÍCULO SEGUNDO: Inscribir como Representante Legal de la Asociación de padres de Familia del Hogar Infantil Galapa a la señora **ELISA MILENA ARRIETA SIERRA** identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.064 186.245, y a los demás miembros que hacen parte de la junta directiva según consta en acta de asamblea General de la entidad de fecha 6 de Noviembre de 2024, aportada a la solicitud y conformada así:

CARGO	NOMBRE	Nº DE IDENTIFICACION
PRESIDENTE	ELISA MILENA ARRIETA SIERRA	CC 1.064.186.245
SECRETARIA	YUVIANA DEL CARMEN CHARRIS GÓMEZ	C.C 1.047.231.592
TESORERA	ADRIANA INES MARTINEZ RODRIGUEZ	C.C 1.047.227.395
VOCAL 1	LORAINÉ VANESSA OTERO CANTILLO	C.C 1.047.237.078
VOCAL 2	YARENIS DALIANIS MARTINEZ DE ALBA	C.C 1.124.003.193

Inscribir como fiscal de la Asociación a:

CARGO	NOMBRE	Nº DE IDENTIFICACION
FISCAL	KELLYS JOHANA SIERRA MARTINEZ	C.C 1.143.245.618

ARTÍCULO TERCERO: Pago de timbre. Infórmese a la presidenta de la **ASOCIACIÓN DE PADRES DE FAMILIA DEL HOGAR INFANTIL GALAPA**, con



NIT. No. 890.115.132-8, de acuerdo con el Numeral 4 del Artículo 8 de la Resolución No. 3899 de 2010 modificado por el Artículo 2 de la Resolución No. 3435 de 2016, el presente acto genera pago de impuesto de Timbre Nacional a cargo de la señora, a la señora **ELISA MILENA ARRIETA SIERRA** identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.064 186.245.

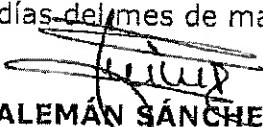
ARTÍCULO CUARTO: Notificar el contenido de la presente Resolución a la señora **ELISA MILENA ARRIETA SIERRA** identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.064 186.245, en calidad de Representante Legal de la **ASOCIACIÓN DE PADRES DE FAMILIA DEL HOGAR INFANTIL GALAPA**, con **NIT. No. 890.115.132-8**, o a su apoderado legalmente constituido o a quien haga sus veces, haciéndole saber que contra la misma procede el recurso de reposición ante esta Dirección Regional, el cual podrá interponer por escrito, dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de su notificación, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ley 1437 de 2011. En caso de no poderse cumplir la notificación personal esta se surtirá por aviso en la forma prevista en el artículo 69 ibidem.

ARTÍCULO QUINTO: Publicar el presente acto administrativo en la página web del ICBF de conformidad con lo previsto en la Resolución No. 3899 de 2010 y sus modificatorias.

ARTÍCULO SEXTO: La presente Resolución rige a partir de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Barranquilla, a los siete (7) días del mes de marzo de 2025.


JANETH ALEMÁN SÁNCHEZ
Directora (E) ICBF Regional Atlántico

Aprobó: Janeth Alemán Sánchez/ Directora (E) ICBF Regional Atlántico
Control de Legalidad: Fabian Enrique Guerrero Rivero /Coordinador Grupo Jurídico
Revisó: Yury Katherine Riaño Herrera / Abogada Dirección Regional **YK/H**.
Elaboró: Berit a Constanza Reyes Sanjuan/Profesional Universitario Grupo Jurídico

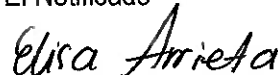
ACTA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL

En la ciudad de Barranquilla, a los veintiséis días del mes de Marzo del 2025, previa citación efectuada por el ICBF se presentó en las instalaciones del ICBF regional Atlántico- Grupo Jurídico – la señora ELISA MILENA ARRIETA SIERRA identificada con la cedula de ciudadanía No.1.064.186.245, en calidad de representante legal de la ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIA DEL HOGAR INFANTIL GALAPA, para notificarse personalmente del contenido de la Resolución No.000102 del 7 de Marzo del 2025 *“Por medio de la cual se reconoce la pertenencia al Sistema Nacional de Bienestar Familiar a la ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIA DEL HOGAR INFANTIL GALAPA”*.

Al notificado se le entrega en forma gratuita copia de la Resolución No.000102 del 7 de Marzo del 2025 informándole que contra el acto notificado procede únicamente el recurso de reposición que se interpondrá ante el director del ICBF regional atlántico, por escrito en la diligencia de notificación personal o dentro de 10 días siguientes a ella, conforme a las disposiciones contenidas en los artículos 66 y 67 del Código De Procedimientos Administrativo y De Lo Contencioso Administrativo.

De conformidad con lo establecido en el artículo 87 numeral 3 de la Ley 1437 de 2011, el (a) notificado(a) manifiesta estar de acuerdo con lo establecido en la Resolución No.000102 del 7 de Marzo del 2025, por lo que renuncia a los términos de ejecutoria SI X NO .

El Notificado


ELISA MILENA ARRIETA SIERRA
C.C No. 1.064.186.245

Quien Notifica


BERTHA REYESA SAN JUAN
 Profesional Universitario del Grupo Jurídico
 Proyectó: Andrés Felipe Florez Meza – Profesional Universitario GJ

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

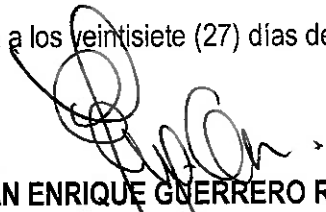
Resolución No. 000102 del 7 de marzo del 2025

El suscrito profesional Universitario- Coordinador del Grupo Jurídico del **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR** Regional Atlántico de conformidad con lo dispuesto en el artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, hace constar que la **Resolución No. 000102 del 7 de marzo del 2025**, "*Por la cual se efectúa el reconocimiento para pertenecer al Sistema Nacional de Bienestar Familiar de la entidad ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIA DEL HOGAR INFANTIL GALAPA*" con NIT No 890115132-8," fue notificada personalmente el día veintiséis (26) de marzo del 2025 a su representante legal señora **ELISA MILENA ARRIETA SIERRA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 1064186245.

Que la notificada manifestó en la diligencia de notificación, renunciar a los términos para interponer recursos de ley, quedando agotado el procedimiento administrativo.

En consecuencia, la Resolución **000102 de marzo 7 del 2025** queda ejecutoriada para todos los efectos legales a los veintisiete (27) días del mes de marzo del 2024.

Para constancia se firma a los veintisiete (27) días del mes de marzo del 2025



FABIAN ENRIQUE GUERRERO RIVERO
Coordinador - Grupo Jurídico
ICBF- Regional Atlántico

Elaboro: Bertha Constancia Reyes Sanjuan/ Profesional / Grupo Jurídico. 

www.icbf.gov.co

 @icbfcolombiaoficial

 @ICBFColombia

 @icbfcolombiaoficial

 ICBFColombia

Sede Dirección Regional Atlántico
Teléfono: 6053853084 - Colombia

Línea gratuita nacional ICBF
01 8000 91 8080